



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
DIRECCION DE PESQUERIA



"Año de la Diversificación Productiva y el fortalecimiento de la Educación"

Resolución Directoral

Nº 27 2015. G.R.A/GRDE/DIREPRO-APURIMAC

Abancay, 17 NOV. 2015

VISTO:

El expediente con registro Nº 1546 del 13 de Noviembre del 2015, presentado por el Señor **Santos Huasco Oyola**, con domicilio legal en Jr. Vicente Ramos s/n comunidad de Kishuara, Distrito de Kishuara, Provincia de Andahuaylas, Departamento Apurímac mediante el cual solicita Autorización para desarrollar la actividad de acuicultura a Menor Escala.

CONSIDERANDO:



Que el artículo 2º de la Ley Nº 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, señala que el Estado fomenta la más amplia participación de las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras en la actividad de acuicultura, las que pueden acogerse al régimen de estabilidad jurídica de conformidad a las leyes sobre la materia, y sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica;



Que, mediante el escrito del visto la recurrente solicita se le otorgue Autorización para desarrollar la actividad de acuicultura a Menor Escala, mediante la instalación de cinco(05) pozas a tajo abierto con un espejo de agua de 145.0 m2, para la crianza de trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*), ubicado en la Comunidad de kishuara, distrito de Kishuara, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, utilizando como recurso hídrico las aguas del riachuelo Soctaccocha.



Que, de la evaluación efectuada a los documentos contenidos en el expediente, se concluye que el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento Nº 14 de la Resolución Ministerial Nº 491-2009-PRODUCE, que aprueba la Relación de Procedimientos y Servicios del Sector Producción a cargo de los Gobiernos Regionales;

Estando a lo informado por la Unidad de Acuicultura, y con opinión favorable de la Dirección de Pesquería, Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y de conformidad con las normas citadas precedentemente;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Otorgar al Señor **SANTOS HUASCO OYOLA**, Autorización para desarrollar la actividad de acuicultura a Menor Escala con la especie "trucha" (*Oncorhynchus mykiss*), mediante la instalación de cinco (05) pozas a tajo abierto con un espejo de agua de 145.0 m2, utilizando como recurso hídrico las aguas del riachuelo Soctaccocha, ubicado en la Comunidad de Kishuara, Distrito de Kishuara, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
DIRECCION DE PESQUERIA



"Año de la Diversificación Productiva y el fortalecimiento de la Educación"

Tomando como referencia las coordenadas:

Punto de Referencia: 13° 43' 50.76' 73° 06' 54.93"

Artículo 2°.- La autorización a que se refiere el artículo 1° se otorga por un plazo de 05 años renovables por períodos iguales, debiendo el recurrente cumplir con lo siguiente:

- Prever que el desarrollo de la actividad no afecte el medio ambiente o altere el equilibrio bioecológico.
- Solicitar autorización previa de la Dirección Regional de la Producción en la eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies.
- Presentar informes mensuales a la Dirección de Pesquería, como máximo 3 días calendario después de cada fin de mes.

Artículo 3°.- El beneficiario deberá proseguir con los trámites ante la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pampas, para obtener su Derecho de Uso de Agua correspondiente, en un plazo máximo de 30 días calendario después de otorgada la autorización.

Artículo 4°.- La utilización del objeto de la autorización con una finalidad distinta a aquella por la cual se otorgó, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el proyecto que motivó su otorgamiento, no acreditar la ejecución de su proyecto dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, el incumplimiento de las normas ambientales, así como lo establecido en el artículo precedente, serán causales de caducidad del derecho otorgado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 5°.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pampas, Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Vice-Ministerio de Pesquería y la Dirección de Pesquería de la Dirección Regional de la Producción Apurímac, para los fines a que haya lugar.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

Edwin Valverde Tapia
DIRECTOR REGIONAL